



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO No. 062
11 de agosto de 2026.

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 176-AS-ARZN-2026

Colón, 11 de agosto de 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA NORTE
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.7,875.00)**, correspondiente al 1% del valor CIF total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS 00/100 (B.787,500.00)** de la mercancía retenida dentro de los depósitos de la empresa **CORPORACIÓN AVIE S.A.**, descrita como **CIGARILLOS DE LA MARCA MARBLE** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de las mercancías retenidas y las fianzas consignadas por mercancías descrita como **CIGARILLOS DE LA MARCA MARBLE**, retenida dentro de los depósitos de la empresa **CORPORACIÓN AVIE S.A.**, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Publico, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
NATIVIDAD ALONZO
Secretario Ad Hoc

(fdo.)
Lcdo.: LIONEL MADERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Norte

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NATIVIDAD ALONZO
Secretario Ad-Hoc

LCDO. LIONEL MADERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Norte

Se fija el presente EDICTO a las 8:30 de la mañana del día de hoy 12 del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

LM/JCL/na